

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* - *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Bocas paripatunim  
presidencia

*[Handwritten signature]*  
SAC

*[Handwritten signature]*  
Enrique Fernandez Sosa  
Presidente  
CCNN TIPISHKA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
CCCI PILAR  
PRESIDENTE

# PLAN DE CONSULTA

*[Handwritten signature]*  
El pilar.

## LOTE 191

*[Handwritten signature]*  
PERUPETRO S.A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ALVARO UNO SLO  
MINISTERIO DE CULTURA  
UMI

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
PERUPETRO S.A

Noviembre 2014

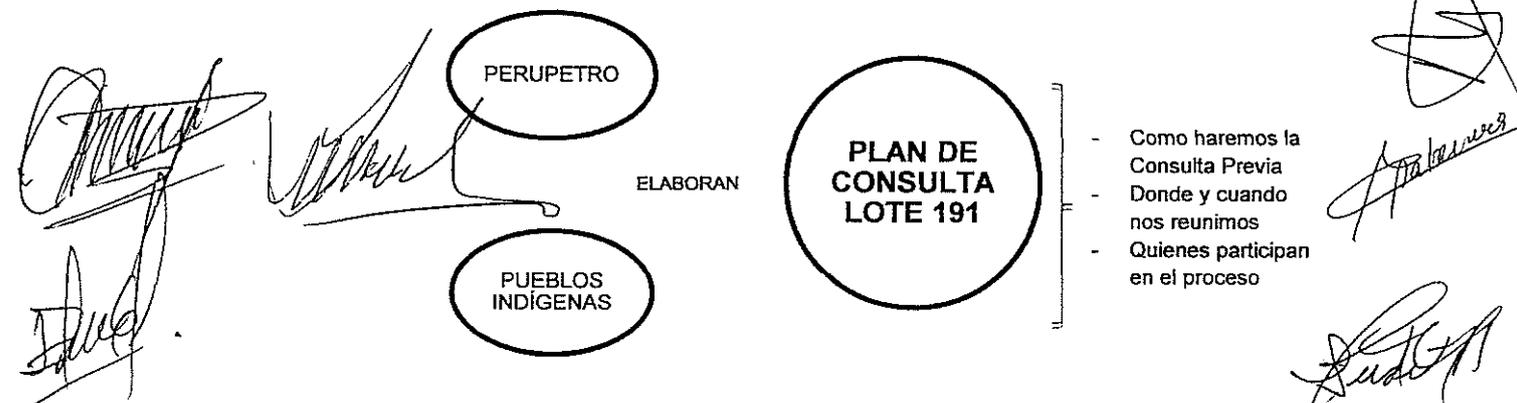
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
PERUPETRO S.A

# PLAN DE CONSULTA LOTE 191

## 1. Presentación

Este documento es el Plan de Consulta y contiene información detallada para la realización del proceso de consulta previa del Lote 191. Ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre PERUPETRO S.A. (en adelante PERUPETRO) y los pueblos indígenas del ámbito de dicho lote, en la Reunión Preparatoria en **Puerto Maldonado** los días **21 y 22 de noviembre** del 2014.



## 2. Antecedentes

Previo a la elaboración y aprobación del Plan de Consulta del Lote 191, PERUPETRO S.A. ha tenido reuniones previas con las organizaciones indígenas del lote, consensuando el inicio del proceso, y realizando la identificación de pueblos indígenas en campo de manera conjunta con las organizaciones representativas indígenas. En adición al trabajo de campo, PERUPETRO S.A. solicitó información sobre los pueblos indígenas en el lote al Ministerio de Cultura y al Gobierno Regional y locales (el detalle de las cartas y de las reuniones, se adjunta en el Anexo N° 1).

## 3. Sobre la Consulta Previa

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

*[Handwritten signatures and notes in the left margin: Juse, P, B, F, Q, A, ...]*

*[Handwritten signature: A. S.]*

*[Handwritten signatures and notes at the bottom: ...]*

**4. Finalidad de la Consulta Previa**

La finalidad de la Consulta Previa es establecer acuerdos a través de un diálogo intercultural, abierto, transparente, respetuoso y de buena fe, entre PERUPETRO S.A. (la entidad promotora) y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectar directamente sus derechos colectivos. La consulta es un diálogo que busca garantizar que los pueblos indígenas participen en los procesos de toma de decisión del Estado.

La entidad promotora deberá brindar información respecto de la medida propuesta y a la posible afectación de los derechos colectivos, a fin que los pueblos indígenas involucrados y sus representantes cuenten con información necesaria para las etapas de evaluación interna y de diálogo.

**5. Medida Administrativa a Consultar**

En este proceso de Consulta Previa la medida a consultar es el proyecto de Decreto Supremo (medida administrativa) formulado por PERUPETRO S.A., que:

- a) Aprobaría la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 191.
- b) Aprobaría el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de hidrocarburos en el Lote 191.
- c) Autorizaría a PERUPETRO S.A. a suscribir dicho contrato.

En el Anexo N° 2 se adjunta un modelo del proyecto de decreto supremo.

**6. Partes del Proceso de Consulta**

En este proceso de consulta previa se consideran como partes<sup>1</sup> a las siguientes:

- La entidad promotora (PERUPETRO S.A.)
- Los pueblos indígenas Ese'Eja, Shipibo, Amahuaca, Yine, Kichwa Runa y Machiguenga, asentados en el ámbito del Lote 191.

**a. La Entidad Promotora**

PERUPETRO S.A., que en adelante se denominará la entidad promotora, es una empresa estatal de derecho privado del Ministerio de Energía y Minas, creada por la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221. El Estado otorga a PERUPETRO S.A. el derecho de propiedad sobre los hidrocarburos extraídos para que pueda celebrar

<sup>1</sup> Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, conforme el artículo 8 de la Ley de Consulta Previa y a los pueblos indígenas, titulares del derecho a la consulta previa, conforme el artículo 5 de dicha Ley.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

contratos de exploración y explotación de éstos, en los términos que establece la Ley N° 26221.

En este proceso de consulta, la entidad promotora asumirá las siguientes responsabilidades:

- ✓ Identificar la propuesta de medida que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- ✓ Identificar a los pueblos indígenas que van a ser convocados al proceso de consulta.
- ✓ Identificar a las organizaciones representativas de los pueblos identificados.
- ✓ Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- ✓ Convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta.
- ✓ Informar a los pueblos indígenas el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que consulta.
- ✓ Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta.
- ✓ Brindar a los pueblos indígenas identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la etapa de evaluación interna.
- ✓ Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- ✓ Publicar en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar, el acta de consulta y el informe de consulta.
- ✓ Adoptar la decisión respecto de la medida consultada respetando los acuerdos del proceso de consulta previa.

**b. Los Pueblos Indígenas a ser consultados**

Para este proceso se identificaron en el ámbito del Lote 191 las poblaciones que se auto identifican como pertenecientes a los pueblos Ese'ejá, Shipibo, Amahuaca, Yine, Kichwa Runa y Machiguenga. Estos pueblos se encuentran asentados en el distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata en la Región Madre de Dios.

Los pueblos indígenas son titulares del derecho a la consulta previa y asumirán las siguientes responsabilidades:

- ✓ Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- ✓ Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.
- ✓ Analizar el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos.
- ✓ Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna.
- ✓ Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.

Asimismo, los pueblos indígenas pueden exigir el cumplimiento de los acuerdos del proceso de consulta en sede administrativa y judicial.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**7. Otros actores involucrados en el proceso**

Además de las partes ya señaladas en los párrafos precedentes, a continuación se mencionan los otros actores vinculados en el proceso, así como sus roles específicos

Actor	Cantidad	Motivación, actividades y pautas de actuación
Facilitador	Uno (01)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa</li> <li>• Establecerá los objetivos, el programa y las reglas consensuadas.</li> <li>• Promoverá el diálogo y fomentará la participación de todos los participantes.</li> <li>• Consignará las discrepancias importantes si las hubiera.</li> <li>• Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza.</li> <li>• Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes.</li> <li>• Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos.</li> <li>• Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso.</li> </ul>
Intérpretes	Uno (01) por lengua*	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizarán la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera.</li> <li>• Realizarán la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las distintas etapas del proceso, según se requiera.</li> <li>• Transmitirán de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.</li> <li>• Estarán en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o habrá recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.</li> </ul>
Asesores		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindarán colaboración técnica en el proceso de consulta, según se requiera.</li> <li>• Estarán acreditados a través de un documento por los pueblos indígenas consultados.</li> <li>• No podrán desempeñar rol de vocería.</li> </ul>

\* Adicionalmente se contará con un intérprete local por cada lengua indígena a pedido de las comunidades nativas.

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signature at the top right]*

*[Handwritten signature and note: "No participantes"]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures at the bottom left]*

*[Handwritten signatures at the bottom center]*

*[Handwritten signatures at the bottom center]*

*[Handwritten signatures at the bottom right]*

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado las siguientes responsabilidades:

Entidad	Responsabilidades
Viceministerio de Interculturalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas durante el proceso.</li> <li>• Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso.</li> <li>• Emite opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta.</li> <li>• Mantiene y actualiza un registro de intérpretes y facilitadores y los capacita.</li> <li>• Atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa.</li> <li>• Registra los resultados de las consultas realizadas.</li> <li>• Resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten.</li> </ul>
Ministerio de Energía y Minas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entidad pública que aprueba el Decreto Supremo, medida consultada</li> <li>• Entidad de la que PERUPETRO S.A. forma parte.</li> </ul>
Defensoría del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entidad pública que supervisa a las demás entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>• Garantiza el respeto de los derechos fundamentales.</li> </ul>

Además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) podrá participar considerando que es autora del Convenio 169, firmado por el Estado peruano, a partir del cual se aprobaron la ley y el reglamento de consulta previa vigentes en el Perú.

Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores en cada etapa del proceso de Consulta Previa se resumen en el Anexo N° 3.

### 8. Reunión Preparatoria

Con la finalidad de coordinar el proceso de consulta previa del Lote 191, PERUPETRO S.A. realizó la reunión preparatoria con los pueblos indígenas a ser consultados: pueblos Ese'jeja, Shipibo, Amahuaca, Yine, Kichwa Runa y Machiguenga. La entidad promotora, las organizaciones y autoridades indígenas de los pueblos mencionados se reunieron en la ciudad de Puerto Maldonado de la Región Madre de Dios.

El evento se llevó a cabo los días 21 y 22 de Noviembre del 2014 y tuvieron como objetivo exponer y consensuar con las autoridades locales de los pueblos indígenas el contenido y los acuerdos de este Plan de Consulta.

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the table]*

*[Handwritten signature and mark on the right side of the table]*

*[Vertical column of handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Large handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

PERUPETRO S.A. realizó la reunión preparatoria, acorde con el artículo 15<sup>o2</sup> del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, y contó con los siguientes participantes: las organizaciones indígenas locales, las autoridades y representantes de las comunidades nativas, y el Viceministerio de Interculturalidad.

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- La relación entre la propuesta de Plan de Consulta y los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la medida administrativa, la ubicación del lote, la identificación en campo de los pueblos indígenas, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- Revisión de la propuesta del Plan de Consulta, de cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

Los aportes recibidos y acordados han sido considerados en la elaboración final del presente documento.

### 9. Etapas del Proceso de Consulta Previa

Según el artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, los procesos de consulta deben cumplir con siete etapas mínimas. De forma previa a la Reunión Preparatoria, PERUPETRO S.A. realizó las dos (02) primeras etapas del proceso de consulta. Como resultado de la reunión preparatoria se acordó, de manera participativa y consensuada, lo siguiente:

#### a. Etapa de Identificación de la medida a consultar

La Medida Administrativa (anexo N° 02) a consultar es un documento (Decreto Supremo), que autoriza la suscripción de Contratos por lotes petroleros y gasíferos. La consulta de la Medida Administrativa debe realizarse antes de la emisión de dicho documento. PERUPETRO S.A. es la entidad responsable para realizar la consulta por la propuesta de lotes petroleros y gasíferos.

La Medida Administrativa a consultar, en este caso, es el documento que autorizaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 191, cuyo mapa se adjunta en el anexo N° 10.

#### De las afectaciones a los derechos colectivos

<sup>2</sup> Artículo 15°.- Reuniones preparatorias. Las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos indígenas, a fin de informarles la propuesta del Plan de Consulta.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

La afectación es entendida como un cambio en el ejercicio del derecho, es decir un cambio en la forma cómo el pueblo indígena viene ejerciendo sus derechos a la identidad cultural, a sus costumbres, a la tierra y el territorio, entre otros. Este cambio puede ser valorado como deseable o no, dependiendo de la evaluación o análisis que el Pueblo Indígena realice en la etapa de Evaluación Interna.

El detalle de las posibles afectaciones se halla en un cuadro resumen en el Anexo N° 04. Así mismo, mayor información respecto a este tema y otros será dada a conocer a la Población indígena involucrada durante el desarrollo de las siguientes fases del proceso, con especial énfasis en la Etapa de Información a través de talleres informativos.

**b. Etapa de identificación de los pueblos indígenas a ser consultados**

En el actual proceso de consulta, la identificación de los pueblos indígenas ubicados en el ámbito del Lote 191 fue realizada a través de la revisión de información contenida en documentos oficiales, libros, informes, etc.; así como de información recogida en las localidades<sup>3</sup> del ámbito del Lote 191. Esta información se incluyó en el informe de identificación de pueblos indígenas realizado por la entidad promotora.

El resultado de esta etapa, ha permitido identificar a los pueblos indígenas Ese'jea, Shipibo, Amahuaca, Yine, Kichwa Runa y Machiguenga, asentados en el ámbito del Lote 191. Asimismo, se han podido identificar posibles afectaciones a sus derechos colectivos como consecuencia de la aprobación de la medida administrativa. La relación de poblaciones identificadas se encuentra en el Anexo N° 05.

También se han identificado las siguientes organizaciones representativas:

- Consejo Indígena de la Zona Baja del Río Madre de Dios – COINBAMAD.
- Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes – FENAMAD

**Acreditación de representantes**

La acreditación deberá realizarse a través de un documento formal (escrito) y firmado por los responsables del nombramiento<sup>4</sup>. Durante la reunión preparatoria se acordó que los representantes acreditados se elegirán luego de la Reunión preparatoria, y previo a la etapa de Publicidad. La designación de los representantes acreditados deberá cumplir las tres (03) condiciones que establece el Artículo 3° del reglamento de la Ley 29785, es decir:

- Que sea elegido conforme los usos y costumbre tradicionales de dichos pueblos.
- Ser persona natural.

<sup>3</sup> Estas labores de campo en los lotes se llevaron a cabo en un grupo: Del 15 al 22.09.2014.

<sup>4</sup> Artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

*[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature at the top left, a signature 'J. P. Torres' on the right, and several signatures on the left margin. At the bottom, there are several large, stylized signatures, including one that appears to say 'flamingo' and another that says 'Pucallpa'.*

- Ser miembro del pueblo indígena que pudiera ser afectado por la medida a consultar.

En la reunión preparatoria, se acordó que la elección del representante acreditado, según sus usos y costumbres, deberá constar en **Acta Comunal**, la cual PERUPETRO S.A. recogerá durante su visita a las comunidades nativas para la entrega del Plan de Consulta (Etapa de Publicidad).<sup>5</sup>

En el Anexo N° 07 se detalla el número de representantes acreditados que participarán en la etapa de dialogo, así como su procedencia étnica y pertenencia a su respectiva comunidad nativa. Ello fue acordado en la reunión preparatoria de forma participativa y consensuada con los participantes.

### c. Etapa de Publicidad

Esta etapa consistirá en la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

1. La entrega física del Plan de Consulta y la Medida Administrativa a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas consultados, a cargo de "la entidad promotora".
2. La publicación de ambos documentos (Plan de consulta y Medida Administrativa) en el portal institucional de PERUPETRO S.A., a cargo de "la entidad promotora". La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.

A partir de la realización de las actividades señaladas, se cuenta el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario para el proceso de consulta previa.

**Periodo: Del 18.02.2015 al 28.02.15 (10 Días)**

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Publicidad	Correspondencia escrita a las autoridades de los pueblos indígenas	Tipishka	18.02.2015	-Entidad promotora: Entregar el Plan de Consulta y la Medida Administrativa traducidos a las lenguas de los pueblos indígenas del Lote191.
		Santa Teresita	20.02.2015	
		Boca Pariamanu	22.02.2015	
		Puerto Arturo	24.02.2015	-Pueblos indígenas: Recabar la información proporcionada por PERUPETRO S.A. y divulgarla al interior de las comunidades
		El Pilar	26.02.2015	
		Tres Islas	28.02.2014	

<sup>5</sup> Además, en el mismo documento, se deberá indicar el nombre un (01) suplente, en caso el (los) titular (es) no pudiera seguir su participación en el proceso.

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
	Publicación Web	Portal institucional de PERUPETRO S.A.	Una vez entregado el Plan de Consulta y la Medida Administrativa	

En caso un pueblo indígena, a través de su organización representativa, solicite se le incluya en el proceso de consulta del Lote 191, este podrá hacerlo, de acuerdo al artículo 9<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley N° 29785 (Ley de Consulta Previa).

**d. Etapa de Información**

En esta etapa, "la entidad promotora" tiene como obligación brindar información y asistencia técnica a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida.

Para este proceso de consulta, luego de las coordinaciones realizadas entre la entidad promotora y los representantes de las localidades de los pueblos Ese'eja, Shipibo, Amahuaca, Yine, Kichwa Runa y Machiguenga, se ha programado lo siguiente:

**Periodo: Del 01.03 al 30.03.2015 (30 Días)**

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Participantes	Responsabilidades
	Mensajes radiales <sup>7</sup> (mecanismo cercano a los pueblos que permitirá reforzar información acerca de las implicancias de la medida)	Ámbito de Influencia del Lote 191	01 al 10.03.2015 horario: de 06:00 a 08:00 am, y de 12:00 a 02:00 pm		

<sup>6</sup>El o los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, pueden solicitar su inclusión en un proceso de consulta; o la realización del mismo respecto a la medida administrativa o legislativa que consideren pueda afectar directamente sus derechos colectivos.

<sup>7</sup> Durante la reunión preparatoria, los participantes indicaron que en sus comunidades se escuchan las siguientes emisoras radiales: Radio La Voz Amazónica, Radio Madre de Dios, Radio Exitosa y Radio Supermix.

*[Handwritten signature]*

Etapas	Actividad	Lugar	Fecha	Participantes	Responsabilidades
Información	5 Talleres Informativos	Boca Pariamanu (Amahuaca)	07 y 08.03.15	40 personas	Pueblos indígenas: Atender a la información brindada por PERUPETRO S.A. a efectos de poder hacer una evaluación adecuada de las afectaciones a sus derechos  Entidad promotora: Proporcionar información adecuada para que los Pueblos Indígenas puedan evaluar posteriormente las afectaciones a sus derechos colectivos
		El Pilar (Shipibo, Ese'ejá y Machiguenga)	11 y 12.03.15	45 personas	
		Puerto Arturo (Kichwa Runa)	14 y 15.03.15	40 personas	
		Santa Teresita* (Yine)	20 y 21.03.15	30 personas	
		Tres Islas (Shipibo y Ese'ejá)	28 y 29.03.15	40 personas	

(\*) Participa la Comunidad Nativa Tipishka

Previamente a los talleres informativos, se realizará talleres para capacitar intérpretes (registrados y locales), los cuales están previstos para los días 04 y 05 de marzo del 2015, en La ciudad de Puerto Maldonado. El nombre de la persona asignada como interprete local deberá ser alcanzado por escrito junto con el documento que designa a sus representantes acreditados.

**Preguntas o aclaraciones**

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la Gerencia General de PERUPETRO S.A. en:

- La oficina principal de PERUPETRO S.A., ubicado en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja - Lima.
- E-mail: [mhernandezs@perupetro.com.pe](mailto:mhernandezs@perupetro.com.pe)

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Multiple handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*

- La Oficina Descentralizada de PERUPETRO S.A. en Cusco, ubicada en Av. Garcilaso N° 195, Segundo Piso.
- E-mail: [enunez@perupetro.com.pe](mailto:enunez@perupetro.com.pe)

La respuesta de la entidad promotora, con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en 10 días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas, así como de las facilidades logísticas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación el internet y la radio.

**e. Etapa de Evaluación Interna**

En esta etapa, los pueblos indígenas deben realizar un análisis acerca de la afectación, negativa o positiva, que la medida administrativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos.

Terminado este proceso, los representantes acreditados de los pueblos indígenas deben entregar a la entidad promotora los resultados de esta etapa que puede ser un documento escrito y firmado, o de forma verbal, que deje constancia de su parecer y sus aportes para la mejora del contenido de la medida.

Cuando se presenten modificaciones, aportes o propuestas a la medida, estas serán incluidas en la etapa de diálogo. Sobre esta etapa se acordó lo siguiente:

**Periodo: Del 31.03 al 29.04. 2015 (30 Días)**

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Evaluación Interna	Asambleas (u otro mecanismos que acuerden los pueblos indígenas)	El Pilar (Shipibo, Ese'eja y Machiguenga )	01 y 02.04.15	-Entidad promotora: Proporcionar los recursos para la adecuada realización de las reuniones de evaluación interna  -Pueblos indígenas: Evalúan las posibles afectaciones a sus derechos colectivos generados por la medida administrativa propuesta
		Puerto Arturo (Kichwa Runa)	03 y 04.04.15	
		Boca Pariamanu (Amahuaca)	04 y 05.04.15	
		Santa Teresita (Yine)	07 y 08.04.15	

*[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature at the top left, several smaller ones on the left margin, and a cluster of signatures at the bottom.]*

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
		Tres Islas (Shipibo y Ese'Eja)	11 y 12.04.15	
		Tipishka (Yine)	11 y 12.04.15	

**Recepción de los resultados de la evaluación interna**

Con la entrega de los resultados de la evaluación interna se inicia el primer paso para el desarrollo del diálogo intercultural.

Los documentos serán recepcionados por un responsable asignado por PERUPETRO S.A., quien se trasladará a cada comunidad nativa para recoger las evaluaciones, del 20 al 23 de abril del 2015.

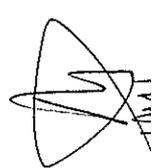
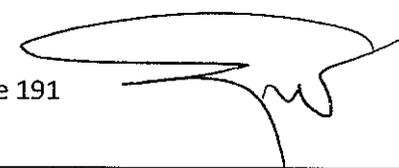
Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Evaluación Interna	Entrega de Información a PERUPETRO	Comunidades nativas: Tipishka y Boca Pariamanu	20.04.15	-Pueblos indígenas: El representante de la organización permanecerá en el lugar de la Evaluación Interna para entregar a PERUPETRO los resultados de la misma.  -Entidad promotora: Se trasladará a cada lugar donde se realizó la Evaluación Interna para recibir el documento correspondiente.
		Comunidades nativas: Santa Teresita y Puerto Arturo	21.04.15	
		Comunidades nativas: Tres Islas y El Pilar	22.04.15	

**f. Etapa de Dialogo**

El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles consecuencias en los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulen, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante, y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom left]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom right]*

exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

**Periodo: Del 30 abril al 10 de mayo del 2015 (12 Días)**

Etapa	Actividad	Lugar	Período de tiempo	Responsabilidades
Diálogo	Reunión de diálogo Intercultural	Puerto Maldonado	06,07 y 08.05.15	-Entidad promotora: Atender las preocupaciones de los pueblos indígenas a efectos de despejar dudas que pueda generar la medida propuesta, a efectos de alcanzar un acuerdo.  -Pueblos indígenas: Presentar de buena fe sus observaciones a la medida propuesta y dialogar con el Estado a efectos de llegar a un acuerdo sobre la medida.

La etapa de diálogo será registrada en video y audio. Asimismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa constarán en el Acta de Consulta (Anexo N° 06).

**g. Etapa de Decisión**

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

Los plazos fijados para las distintas etapas del proceso de consulta del Lote 191, incluyendo su respectiva motivación, se resumen en el Anexo N° 08. Estos plazos se enmarcan dentro de lo establecido por la Ley de Consulta Previa y su Reglamento.

El cronograma, en el cual se distinguen los plazos de las etapas del proceso de consulta del Lote 191, se muestran en el Anexo N°09.

**1. Los Enfoques para la realización del Proceso de Consulta Previa**

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

*[Handwritten signature]*

- **El enfoque intercultural:** Durante las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a las lenguas de los pueblos Ese'eja, Amahuaca, Kichwa Runa, Shipibo, Yine y Machiguenga del material escrito y oral. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados.

En este sentido, el material informativo que se elabore, incluido este Plan de Consulta, así como las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso deben contar con intérpretes de las lenguas. Aunque cabe resaltar que esto se aplicará sólo en el caso que sea requerido, ya que gran parte de la población usa cotidianamente el castellano.

- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos indígenas y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, desde la etapa de identificación de pueblos indígenas, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos indígenas y/o con sus organizaciones representativas.
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

**2. Los Principios para la realización del Proceso de Consulta Previa**

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida administrativa a ser adoptada por la entidad promotora.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidad promotora analiza y valora la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.

- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de la entidad promotora, toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

*Roy Soria Asto*  
 ROY SORIA ASTO  
 PERU PGRMO S A

*Iriso Vasquez Rodriguez*  
 IRISO VASQUEZ RODRIGUEZ  
 FISCAL DE COINBAMAD

*ANABUO ZUMAEZ*  
 ANABUO ZUMAEZ  
 PRESIDENTE  
 STA TERESITA

*Rosita silvano coshichinari*  
 ROSITA SILVANO COSHICHINARI  
 SECRETARI COINBAMAD

*Jeremias Saavedra*  
 JEREMIAS SAAVEDRA  
 STA TERESITA

*Beatriz Tzucapi C*  
 BEATRIZ TZUCAPI C  
 PRESIDENTA DE COINBAMAD

*BERTHA FLORES PANDURO*  
 BERTHA FLORES PANDURO  
 VICE PRESIDENTE COINBAMAD

*Celia I Casurichi Palacios*  
 CELIA I CASURICHI PALACIOS  
 VOCEAL COINBAMAD

*Yeny Dlog Salazar*  
 YENY DLOG SALAZAR  
 COMIDAD. TRES ISLAS

*Lina Palomino Santos*  
 LINA PALOMINO SANTOS  
 ASESORA LEGA - FENAMAD

*ALVARO CHAVEZ CHAVEZ*  
 ALVARO CHAVEZ CHAVEZ  
 MINISTERIO URMMA  
 UNI

*Nilda Casurichi Palacios*  
 NILDA CASURICHI PALACIOS

*WILDA YUNUO GALLO*  
 WILDA YUNUO GALLO  
 PRESIDENTA BOB PATAMUNU

*Lila Guisela Mangu Chapian*  
 LILA GUISELA MANGU CHAPIAN  
 DELEGADA PROSTURO

*IRENE ANAYA C*  
 IRENE ANAYA C

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

**Anexo N° 01**  
**Cartas enviadas por Proceso de Consulta**

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el Proceso de Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de Consulta Previa para el Subsector Hidrocarburos. En dicha norma se identifica como medida administrativa a ser consultada para las actividades de hidrocarburos, al Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de Lotes petroleros y gasíferos.

Con Acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013, se aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, que serán materia de Licitación Pública Internacional (LPI) para otorgar contratos de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos. Entre los Lotes aprobados se encuentra el Lote 191.

Con carta GGRL-PRAC-033-2014 de fecha, 30.01.2014, se solicitó a FENAMAD, una reunión de trabajo para tratar temas de las Actividades de Hidrocarburos en la región Madre de Dios. La reunión se desarrollo en el mes de marzo, presentándose los 26 nuevos lotes para su licitación y de estos, 04 pertenecen a la región Madre de Dios. Otro tema que se presentó fue el proceso de Consulta Previa que se desarrollará en esta región.

Con carta GGRL-PRAC-0161-2014 de fecha, 29.04.2014, se confirma la reunión en la ciudad de Puerto Maldonado entre PERUPETRO S.A. y COINBAMAD (Consejo Indígena del Bajo Madre de Dios) con la finalidad de informar sobre los Lotes en Madre de Dios para Consulta Previa.

El 09.05.2014, en la ciudad de Puerto Maldonado. PERUPETRO S.A. sostuvo una reunión con la junta directiva de COINBAMAD, para informarles sobre la metodología que se aplicará para la ejecución del proceso de Consulta Previa en el Lotes 191, ubicado en la región de Madre de Dios.

Con carta s/n, de fecha 05.08.2014, COINBAMAD, manifestó que como Consejo Indígena del Bajo Madre de Dios tiene afiliado a 16 comunidades nativas del Bajo Madre de Dios de las cuales 06 comunidades nativas se encuentran dentro de los lotes 191. En este sentido COINBAMAD acepta el diálogo y el acercamiento para llevar adelante el proceso de Consulta Previa para el Lote 191; pero solicitan a PERUPETRO S.A. llevar adelante una reunión informativa para los jefes de las 06 comunidades nativas con sus representantes y a toda la junta directiva de COINBAMAD para los días 20 y 21 de Agosto del 2014 en la ciudad de Puerto Maldonado.

Con carta N° GGRL-PRAC-0338-2014 de fecha, 08.08.2014, PERUPETRO S.A. confirma llevar a cabo la reunión solicitada por COINBAMAD (según carta s/n, de fecha 05.08.2014); donde participó personal del área de GFRC y personal de la oficina OCUS. La reunión del 20 y 21 de Agosto del 2014, tuvo la participación de los 06 presidentes de las comunidades nativas con sus respectivos representantes y toda la junta directiva de COINBAMAD, donde en el último día por unanimidad los 06 presidentes de las comunidades nativas dieron su voto de confianza para que PERUPETRO S.A. inicie el proceso de Consulta Previa para el Lote 191.

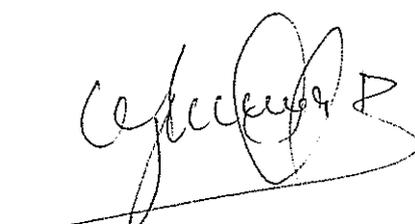
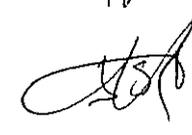
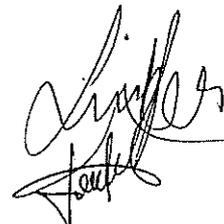
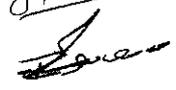
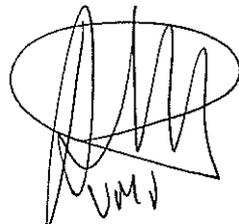
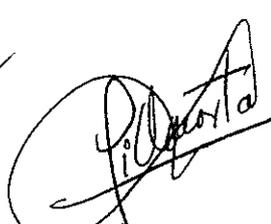
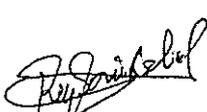


Con carta s/n, de fecha 25.08.2014, COINBAMAD y los 06 presidentes de las comunidades nativas, formalizaron el inicio del proceso de consulta previa para el Lote 191, ubicado en la región Madre de Dios.

Con carta PRAC-GFRC-0572-2014 de fecha 08.10.2014 se informa al Consejo Indígena del Bajo Madre de Dios - COINBAMAD, de las próximas actividades relacionadas al proceso de Consulta Previa en el Lote 191, Así mismo se solicitó que designe (01) representante de su organización para que acompañe al equipo de PERUPETRO S.A en la visita de Identificación de Pueblos Indígenas a las siguientes comunidades: Puerto Arturo, Santa Teresita, El Pilar, Tres Islas, Boca Pariamanu y Tipishka.

Entre el 15.09.2014 al 22.09.2014 se hizo la identificación de pueblos indígenas en el Lote 191 a través de un (01) grupo de trabajo. El grupo visitó las comunidades de la cuenca del río Las Piedras y Madre de Dios. Los ingresos fueron acompañados por representantes del Viceministerio de Interculturalidad del MINCUL y representantes de organizaciones indígenas.

Producto del ingreso de a campo, se ha identificado los siguientes pueblos indígenas en el ámbito del Lote 191: dos (02) comunidades Yine (Santa Teresita, Tipishka), una (01) comunidad Kichwa Runa (Puerto Arturo), una (01) comunidad Amahuaca (Boca Pariamanu), dos (02) comunidades Shipibos (El Pilar y Tres Islas), y dos (02) comunidades Ese'Eja (El Pilar y Tres Islas).

Anexo N° 2

Medida administrativa - Proyecto de Decreto Supremo

Proyecto  
DECRETO SUPREMO No. ....-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo dispone el inciso b) del Artículo 6° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221;

Que, el Artículo 11° del referido Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación o por convocatoria; y que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. xxx-xxx, de dd de Mes del aaaa, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, para la selección de empresas, para suscripción de futuros Contratos de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, sobre las áreas concursadas;

Que, como resultado del mencionado Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, con fecha dd de Mes del aaaa, la Comisión encargada del referido Proceso, otorgó la Buena Pro, de la Convocatoria, a <<Razón Social de la empresa>>, por el Lote 191;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de dicha Ley, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar Mandatario de nacionalidad peruana;

Que, al amparo de las facultades señaladas, PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, rubricaron el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 191, de conformidad con lo establecido en las Bases del citado Proceso de Selección;

*[Vertical list of handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signature at the top right]*

*[Handwritten signature on the right margin]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo \*\*\*\*\* de \*\* de \*\*\*\* del 20\*\*, <<aprobó>> el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 191, elevándolo al Ministro de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Que, por otra parte, el Artículo 20° del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, en el Decreto Legislativo No. 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-Del Lote XXX objeto del Contrato**

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 191, ubicado entre la Provincia de Tambopata y la Provincia de Tahuamanu, Región Madre de Dios; adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva del referido Lote 191 forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.-De la Aprobación del Contrato**

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 191, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM.

**Artículo 3°.- De la Autorización para suscribir el Contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con <<Razón Social de la empresa>>, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 191, aprobado por el presente Decreto Supremo.

**Artículo 4°.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil .....

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Anexo N° 3

Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores del Proceso de Consulta

Identificación de la medida	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar y analizar si la propuesta de medida administrativa es susceptible de afectar derechos colectivos de pueblos indígenas.</li> </ul>	
Identificación de pueblos indígenas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar las comunidades nativas y otras poblaciones pertenecientes a pueblos indígenas en el ámbito del Lote 191, cuyos derechos colectivos pudieran ser afectados directamente por la medida administrativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejercer el derecho de petición, sea para la inclusión en un proceso de consulta en curso o cuando se solicite el inicio de un proceso de consulta.</li> </ul>
Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entregar el Plan de Consulta y la propuesta de medida a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que serán consultados.</li> <li>- Emplear métodos y procedimientos culturalmente adecuados en la entrega de los documentos, considerando los idiomas de los pueblos indígenas.</li> </ul>	
Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar información a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida.</li> <li>- Usar medios de comunicación cercanos a la población indígena.</li> <li>- Prestar asistencia técnica para la comprensión de la medida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditar con un documento formal, ante la Entidad Promotora, los representantes nombrados, conforme a sus usos y costumbres, para participar en el proceso de Consulta Previa. Presentar petitorios, de ser el caso.</li> </ul>
Evaluación interna	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar apoyo logístico.</li> <li>- Coordinar la recepción de los resultados de la evaluación interna de los pueblos indígenas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Analizar los alcances e incidencias de la medida propuesta y sobre la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos.</li> <li>- De considerarlo pertinente presentar aportes o propuestas.</li> <li>- Entregar los resultados de la evaluación interna, en un documento escrito y firmado o verbal (dejándose constancia), a la entidad promotora.</li> </ul>
Diálogo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar la información relevante para el desarrollo del diálogo.</li> <li>- Buscar acuerdos.</li> <li>- Actuar de buena fe.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar información relevante para el desarrollo del diálogo.</li> <li>- Buscar acuerdos.</li> <li>- Actuar de buena fe.</li> </ul>
Decisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados.</li> <li>- Decisión sobre aprobación de la medida.</li> <li>- Respetar acuerdos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Respetar acuerdos.</li> </ul>

Handwritten signatures and initials on the left margin: *Hand*, *Amor*, *adual*, *tuise*, *Pepi*, *B. Rob*, *B.H.*, *Out*, *A*, *H.S.*

Handwritten signature and initials on the right margin: *W*, *DM*, *Spa haive*

Handwritten signature on the right margin: *Reynald*

Handwritten signature on the right margin: *WJ*

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page: *Andrés*, *Andrés*, *Llimgoch*, *W*, *W*, *W*, *W*, *W*, *W*

*[Handwritten signatures and notes at the top left]*

*[Handwritten signature at the top right]*

*[Handwritten scribble at the top right]*

**Anexo N° 4  
Cuadro de derechos colectivos y afectaciones**

*[Vertical handwritten notes on the left margin: B. J. P. A. J. S. J.]*

Fase	Actividad	Derechos colectivos que se afectarían directamente	Descripción de la posible afectación	
EXPLORACIÓN	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Ninguno		
	Aerofotografía/ Imágenes remotas	Ninguno		
	Aerogravimetría	Ninguno		
	Aeromagnetometría	Ninguno		
	Geología de superficie	Ninguno		
	Prospección geoquímica de superficie	Ninguno		
	<b>Estudio de Impacto Ambiental (EIA)</b>			
	Sísmica	A la tierra y el territorio		Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos.
		Al uso de los recursos naturales		Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, pesca, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades.
		A conservar sus costumbres		Producto del relacionamiento con personal foráneo con los pueblos indígenas en la sísmica (entre 02 a 05 meses) se podría producir cambios en los patrones sociales habituales. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección
A la salud intercultural			Durante el periodo de realización de la sísmica (entre 02 a 05 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.	

*[Large handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*

Fase	Actividad	Derechos colectivos que se afectarían directamente	Descripción de la posible afectación
	Perforación exploratoria	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), se podría cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas.
A conservar sus costumbres		Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), el ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.	
A la salud intercultural		Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.	

*[Handwritten signatures]*

*mucho*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARIAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN
<b>EXPLOTACIÓN</b>	Perforación de desarrollo / facilidades de producción / instalación de baterías	A la tierra y el territorio	Durante la realización del proyecto de perforación (05 a 15 años) podrían surgir cambios en el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso, helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato).
		A conservar sus costumbres	Durante la realización del proyecto de perforación (05 a 15 años), el ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la identidad cultural	Durante la realización del proyecto de perforación (05 a 15 años), la interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo.
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Los pueblos indígenas podrían ver limitadas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al haberse instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial de las instalaciones de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades.
		A la salud intercultural	Durante el periodo de realización del proyecto de perforación (entre 05 a 15 años) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.

*Handwritten signatures and initials on the left margin:*  
 Tuse  
 Popy  
 B. J. K.  
 B. J. K.  
 C. J.  
 R. J.

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page:*  
 [Multiple illegible signatures and initials]

**Anexo N° 5**  
**Relación de poblaciones y pueblos indígenas**

N° POBLACIONES	PUEBLO INDIGENA	RIO	JEFE PRESIDENTE	ORGANIZACION BASE	PRESIDENTE	ORGANIZACION REGIONAL	PRESIDENTE
1	El Pilar	Madre de Dios	Felix Manuel Kuakibehue Huanaco	COINBAMAD	Beatriz Tije Capi	FENAMAD	Klaus Quicque Bolívar
2	Santa Teresita	Las Piedras	Amancio Zumaeta Zumaeta	COINBAMAD		FENAMAD	
3	Tipishka	Las Piedras	Enrique Fernández Saveedra	COINBAMAD		FENAMAD	
4	Boca Paríamanu	Las Piedras	Wilber Alejandro Ynuma Belluma	COINBAMAD		FENAMAD	
5	Puerto Arturo	Las Piedras	Juan Casiano Canelos Quiroz	COINBAMAD		FENAMAD	
6	Tres Islas	Madre de Dios	Sergio Perea Ponce	COINBAMAD		FENAMAD	

A large collection of handwritten signatures and stamps is located below the table. Some signatures are written over the names in the 'JEFE PRESIDENTE' column. There are also several stamps, including one that says 'UNI' and another that says 'FENAMAD'.

Anexo N° 6
Modelo del Acta de Consulta

Siendo las..... del día ...../...../....., se reunieron en las instalaciones del local
....., Distrito .....
Provincia....., Región....., los
representantes de los pueblos indígenas, que se detallan a continuación:

Table with 2 columns: Nombres y Apellidos, Nombre de los pueblos indígenas sujeto a consulta

Y de otra parte, de PERUPETRO S.A., los funcionarios.....

....., con el objetivo de suscribir el Acta de Consulta, conforme a lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

8 Antecedentes del proceso (indicar brevemente cómo se han desarrollado las siguientes etapas):

9 Etapa de identificación (de la medida y de los pueblos indígenas)
<<.....>>

10 Etapa de publicidad
<<.....>>

11 Etapa de información
<<.....>>

12 Etapa de evaluación interna
<<.....>>

Handwritten signatures and notes on the left margin.

Handwritten signatures and notes on the right margin.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

13 Etapa de Diálogo (Desarrollar los principales aspectos de la etapa de diálogo – en esta sección se podrá considerar en el contenido del Acta de Consulta los siguientes aspectos:

14 Otros actores participantes invitados por acuerdo de las partes:

<<.....>>  
.....>>

15 Aspectos relevantes desarrollados en el Plan de Consulta sobre la metodología de esta etapa

.....  
.....

16 Fechas de las sesiones de trabajo realizadas durante la etapa de diálogo

<<.....>>  
.....>>

17 Desarrollo de la revisión del texto de la medida

<<.....>>  
.....>>

En la sesión se culminó la revisión de la propuesta de medida, consignando los aportes de los actores, acuerdos (totales y parciales), desacuerdos y las razones o justificaciones del desacuerdo según correspondá, tal como se describe a continuación:

Resultados de la revisión de la propuesta de medida objeto de consulta:

Aporte	Resultado		Razones o justificación del Desacuerdo	
	Acuerdo			Desacuerdo
	Total	Parcial		

18 Anexos (Indicar y anexar aquellos documentos relevantes de la etapa de diálogo), por ejemplo:

- Anexo N° 1: Convocatoria de la etapa de diálogo

<<.....>>  
.....>>

- Aportes presentados  
 <<.....>>  
 .....
- Metodología de la etapa de diálogo  
 <<.....>>  
 .....
- Actas de cada una de las sesiones de diálogo  
 <<.....>>  
 .....
- Documentos sustentatorios del acuerdo  
 <<.....>>  
 .....

Desde la etapa de publicidad de la medida hasta la suscripción de la presente Acta de Consulta han transcurrido <<cantidad de días>> días; según lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Consulta.

Se da lectura del Acta de Consulta frente a todos los presentes. El Acta de Consulta es un documento de carácter público, será publicado en el portal web de PERUPETRO S.A. luego de su suscripción y será remitido al Viceministerio de Interculturalidad.

Los abajo firmantes han asistido a la etapa de diálogo y expresan su conformidad con lo señalado en el presente documento.

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del Funcionario  
Cargo  
PERUPETRO S.A.

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos  
Representante  
Pueblos Indígena

Anexo N° 7  
Sobre los representantes acreditados

1	El Pilar Tres Islas	Shipibo	02
2	El Pilar Tres Islas	Ese'ija	02
3	Santa Teresita y Tipishka	Yine	02
4	Boca Paríamanu	Amahuaca	02
5	Puerto Arturo	Kichwa Runa	02
6	El Pilar	Machiguenga	01

**Anexo N° 8**  
**Plazos de las etapas del proceso de Consulta del Lote 191**

Publicidad	Hasta 10 días (del 18 al 28.02.2015)	La entrega de la medida y el Plan de Consulta a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas se realizará mediante correspondencia.
Información	Hasta 30 días (del 01 al 30.03.2015)	La entrega de información escrita y oral a los pueblos indígenas considera la cantidad y dispersión de las poblaciones. Se realizará talleres de información, de ser el caso.
Evaluación interna	Hasta 30 días (del 31.03 al 29.04.2015)	Los representantes de los pueblos indígenas evaluarán la medida administrativa, para lo cual se han considerado los tiempos de transporte para que se reúnan.
Diálogo	Hasta 12 días (del 30.04 al 10.05.2015)	Se consideran los tiempos de transporte y tiempo para el diálogo en sí, así como los retrasos que se puedan dar por motivos climáticos u otros.

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]*

*[Handwritten signature on the right side of the table]*

*[Large handwritten signatures and initials scattered below the table]*

Cronograma del Proceso de Consulta Previa

ETAPAS	CRONOGRAMA PROCESO CONSULTA PREVIA LOTE 191																			
	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Publicidad (del 16.02 al 28.02.2015)								X												
Entrega de Plan de Consulta y Medida Administrativa							X													
Etapas de información: (del 01.03 al 30.03.2015)									X	X	X	X								
Capacitación a intérpretes (04 - 05 de 03)								X												
Taller Informativo en el Pilar (11 - 12 de 03)									X											
Taller Informativo en Puerto Arturo (14 - 15 de 03)									X											
Taller Informativo en Boca Paríamanu (07 - 08 de 03)									X											
Taller Informativo en Santa Teresita (20 - 21 de 03)											X									
Taller Informativo en Tres Islas (28- 29 de 03)												X								
Etapas de evaluación interna (del 31.03 al 29.04.2015)													X	X	X	X				
Evaluación Interna 1 en El Pilar (01 -02 de 04)												X								
Evaluación Interna 2 en Puerto Arturo (03-04 de 04)												X								
Evaluación Interna 3 en Boca Paríamanu (04- 05 de 04)													X							
Evaluación Interna 4 en Santa Teresita (07- 08 de 04)													X							
Evaluación Interna 5 en Tipishka (11- 12 de 04)													X							
Evaluación Interna 6 en Tres Islas (11 - 12 de 04)													X							
Entrega de Resultados (20 - 23 de 04)													X	X	X	X				
Etapas de diálogo intercultural (del 30.04 al 10.05.2015)																	X	X	X	X
Reunión de diálogo intercultural (06, 07 y 08 de 05) en Puerto Maldonado																	X	X	X	X

*Handwritten signature and date: 11/02/10*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

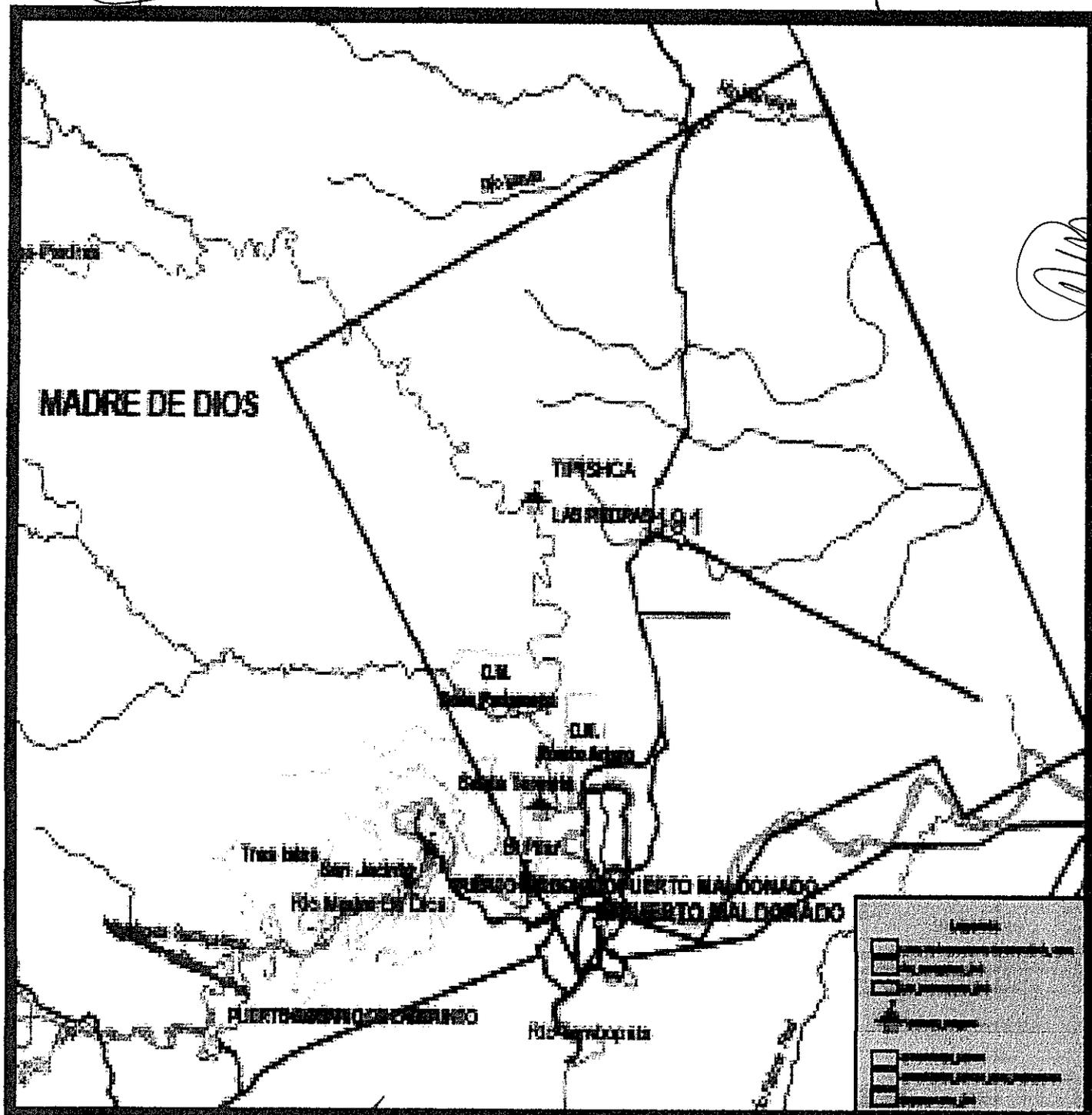
*Large handwritten signature*

*Large handwritten signature and notes at the bottom of the page*

Anexo N° 10  
 Mapa del Lote 191

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signatures and notes]*

[Signature]      [Signature]      [Signature]      [Signature]      [Signature]  
 [Signature]      [Signature]      [Signature]      [Signature]      [Signature]  
 [Signature]      [Signature]      [Signature]      [Signature]      [Signature]  
 [Signature]      [Signature]      [Signature]      [Signature]      [Signature]

Lila Guisela Huinpu Chapiamo

Huinpu

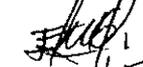
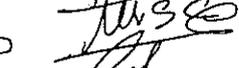
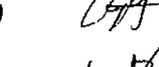
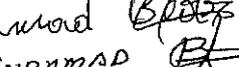
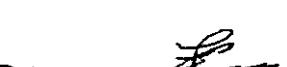
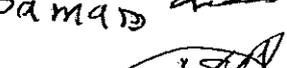
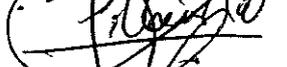
Delegada Pto Arturo

- Nilda Cusurich Palacios delegada. subs.

JUAN YANUMA FERNANDEZ delegado subde

FELIX Manuel Kuakibohue Huinpu PRESIDENTE ~~subde~~

Luis Figueroa Villar Vicepresidente de comun. Tres Islas

Amancio Zamaeta Zamaeta	Presidente	
Jeremias Saavedra Lizado	Vic. Pr.	
Isidoro Vasquez Rodriguez	Fiscal de COINBAMA	
Rosita Silvano Cuschichinari	Secretaria COINBAMA	
Celia I Cosumeli Palacios	Vocal. COINBAMA	
Bertha Tijé Copi	Presidenta Comibama	
BERTHA FLORES PANABURO	VICEPRESIDENTE COINBAMA	
Yeny Diaz Salazar	Delegada etres isla	
LINA PALOMINO SANTOS	FENAMA	
Wilber Juana Bellun	Boer panaburo	
Erene Anaya Canelos	tesorero coibama	
Jorge Saavedra Lizardo	delegado	
Enrique Fernandez Saavedra	Presidente	
Felipe Laguna Palaco	Delegado	
LINDA VILLOESCA ALVARA	Perupetro S.A	
Marco Quintana Chir	UMI	
Alvaro Chasco Chaves	MC-UMI	
Edith Nuñez Almaraz	Perupetro S.A	
Katten Barrientos Hano	Perupetro S.A	